

INFORME DE SECRETARIA: A disposición de la señora Jueza, informándole que se encuentra pendiente el emplazamiento a los herederos indeterminados y que se había fijado fecha para la toma de muestras para la práctica de la prueba de ADN, con las muestras biológicas del causante JHON ALEXANDER GUERRERO GUERRERO, obtenidas de su cuerpo, en el Instituto Nacional de Medicina Legal de Popayán, para el 29 de septiembre de 2021, sin que hasta la fecha se haya recibido informe algún.

Santiago de Cali, ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022).-

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022).-

Auto:	521
Actuación:	Filiación de Hijo Extramatrimonial
Demandante:	Defensoría de Familia en defensa de los intereses del N.N.A. Matthieu Alexander Caracas Díaz
Demandada:	Herederos determinados e indeterminados de Jhon Alexander Guerrero Guerrero
Radicado:	76001-31100-01-2018-00400-00
Providencia:	Auto requiere

Revisado el expediente se observa que hasta el momento no se han allegado la publicación del emplazamiento a los herederos indeterminados del causante JHON ALEXANDER GUERRERO GUERRERO, que fue ordenado el auto admisorio de la demanda de fecha 19 de junio de 2019, pese a que se han realizado varios requerimientos el 6 de agosto, el 20 de noviembre de 2019, el 26 de febrero de 2020 y 29 de octubre de 2020.

Razón para requerir a la Defensoría de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para que dé cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio de la demanda y allegue al expediente digital, la publicación del emplazamiento a los herederos indeterminados del señor JHON ALEXANDER GUERRERO GUERRERO.

Igualmente, tampoco se observó que se haya remitido por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, el resultado de la prueba de ADN, de la toma de muestras del NNA. Matthieu Alexander Caracas Díaz, a la señora DIANA CRISTINA CARACAS DÍAZ, y de las muestras de sangre del señor JHON ALEXANDER GUERRERO GUERRERO en atención a la existencia de muestra de sangre FTA, obtenida de su cuerpo, necropsia radicada con SIRDEC No. 2018010119001000151, la cual se encuentra bajo custodia del Asistente Forense ALEXANDER LEGARDA, en el Instituto Nacional de Medicina, con sede en Popayán, diligencia que se surtió el 29 de septiembre de 2021.

En consecuencia, se requerirá al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para que informe los motivos por los cuales no se ha allegado el resultado, de la prueba de ADN, o en su defecto lo remita, para poder continuar con el trámite del proceso.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA,**

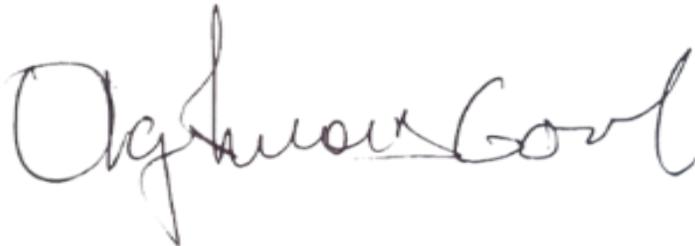
RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la Defensora de Familia adscrita al Despacho para que por su intermedio dé cumplimiento a lo ordenado en el Auto 1713 de 19 de junio de 2019, y a través del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR procedan a realizar el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor JHON ALEXANDER GUERRERO GUERRERO.

SEGUNDO: REQUERIR al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Regional Sur Occidente-, para que informe los motivos por los cuales no se ha allegado el resultado, de la prueba de ADN, o en su defecto remita la prueba, para poder continuar con el trámite procesal. Procédase por secretaría

NOTIFIQUESE

JUEZA

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucía González', written in a cursive style.

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ